



Quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por **RIGOBERTO SANCHEZ SANCHEZ.**, contra **ASOAGUA “ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LA GUAJIRA”**

Radicación: 44 279 40 89 000 **2015 00080 00**

El Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar, mediante oficio N° 074 de 31 de enero de 2023, informa que en cumplimiento a lo ordenado en autos del 27 de enero de 2023 y 13 de octubre de 2022, comunica que en el proceso Ejecutivo Laboral radicado con el No. 2021-00118-00, decretó el embargo y secuestro de los bienes embargados o de lo que se lleguen a desembargar, incluyendo títulos judiciales a la demandada Asociación de Municipios del Sur de la Guajira “ASOAGUA”, manifestando en dicho auto que estos mismos dineros fueron embargados en el proceso ejecutivo radicado 2015-00080-00, llevado en este juzgado.

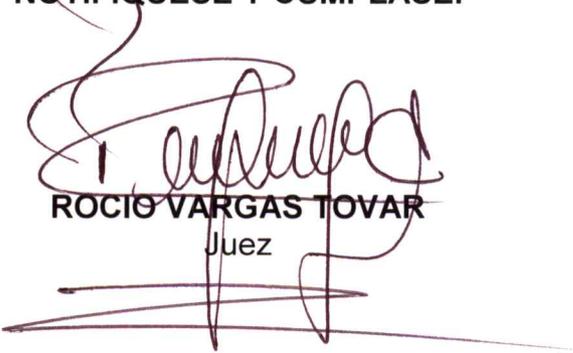
Así las cosas, en estricto cumplimiento al artículo 465 del Código General del Proceso, se ordenará oficiar al Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar a que proporcione a este despacho judicial la liquidación definitiva y en firme, debidamente especificada, del crédito que ante él se cobra y de las costas.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA,**

RESUELVE:

OFICIESE por secretaría al Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar, para que proporcione a este despacho judicial la liquidación definitiva y en firme, debidamente especificada, del crédito que ante él se cobra y de las costas, de conformidad al artículo 465 del CGP y lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR

Juez